

**Informe de control permanente previo del cálculo de  
la Estabilidad Presupuestaria MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS núm. 25/2024.  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL RTGG (Expediente GEX  
Núm. 2024/22269)**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Y con motivo de la aprobación del expediente de Modificación de Crédito en la modalidad de Suplemento de Crédito (MC 25/2024), emito el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

A este respecto, cabe recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Las reglas fiscales han sido objeto de suspensión durante los años 2020-2023. En consecuencia, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla del gasto durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB24 8AE0 C4A1 563F 9112**



DB248AE0C4A1563F9112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

**Sin embargo, en el año 2024 esa situación de suspensión ha llegado a su fin, siendo reactivadas las reglas fiscales, lo que nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.**

Durante el tiempo que se ha mantenido la suspensión de las reglas fiscales, uno de los principales efectos que se ha derivado de ello ha sido la posibilidad de utilizar libremente el remanente de tesorería para gastos generales durante estos ejercicios, sin tener que atender exhaustivamente a la inestabilidad y aumento de gasto que produce el uso de estos recursos, al no tener que aplicarse medidas de corrección por incumplimiento de los objetivos.

Directamente relacionados con los efectos sobre la utilización del remanente de tesorería se encuentran los efectos sobre la regla general del destino del superávit presupuestario a la que se refiere el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), el cual establece:

*«1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, **a reducir el nivel de endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda».*

La suspensión de las reglas fiscales dejó sin aplicación lo dispuesto en el citado artículo.

Respecto a la utilización del RTGG obtenido en la liquidación del Presupuesto de 2023 todavía se incardina bajo la suspensión de las reglas fiscales, pese a aprobarse ya en 2024. En consecuencia, la evaluación de los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto sigue realizándose a efectos meramente informativos.

Pero del mismo modo que ese extremo ya se conoce, **no sucede lo mismo en lo que respecta a la regla general de destino del superávit presupuestario del artículo 32 de la LOEPSF, ya que no disponemos por el momento de información suficiente.**

**Respecto a la posibilidad de destinar ese RTGG a financiar gastos varios**, tanto corrientes como de inversión, sí que se advierte por esta Intervención del inconveniente que provoca el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, ya que afecta negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. Por ese motivo se recomienda que el RTGG sea utilizado con las debidas precauciones.

#### **SEGUNDO. Legislación aplicable:**

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB24 8AE0 C4A1 563F 9112**



DB248AE0C4A1563F9112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

### **TERCERO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.**

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por el propio Ayuntamiento y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- Organismo Autónomo Fundación Juan Rejano
- Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil S.A.
- Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil S.A.
- Asociación Caminos de Pasión
- Asociación Villas Romanas de Hispania

### **CUARTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.**

El presente informe se emite en el marco de la tramitación de un expediente de modificación de créditos, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

La estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.**

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes (tomando como referencia los resultados obtenidos en la liquidación del ejercicio 2023 y reflejados en el informe de estabilidad presupuestaria emitido al efecto):

Código seguro de verificación (CSV):

**DB24 8AE0 C4A1 563F 9112**



DB248AE0C4A1563F9112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

**Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.**

En contabilidad nacional los ingresos fiscales (capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos), tanto de ejercicio corriente, como de ejercicios cerrados, se deberán imputar según el principio de caja. Sin embargo, en contabilidad presupuestaria, estos ingresos se computan en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro.

De esta forma se practicará:

- Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado en dichos capítulos (corriente más cerrado). Lo que supondría una mayor capacidad de financiación (mayor ingreso no financiero).
- Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado en dichos capítulos (corriente más cerrado). Lo que supondrá una menor capacidad de financiación (menor ingreso no financiero).

El ajuste se ha practicado sobre los datos obtenidos de la Liquidación 2023, con el siguiente resultado:

|                                                  | DRN del ejercicio | Recaudación del PPTO. Corriente | Recaudación del PPTO. Cerrado | Total (Recaudación PPTO) | Ajuste Negativo | Ajuste Positivo | Total Ajuste |
|--------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------|--------------|
| <b>Impuestos Directos</b>                        | 9.400.843,69      | 8.726.993,38                    | 659.765,75                    | 9.386.759,13             | -14.084,56      |                 | -14.084,56   |
| <b>Impuestos Indirectos</b>                      | 217.595,31        | 207.351,25                      | 44.550,93                     | 251.902,18               |                 | 34.306,87       | 34.306,87    |
| <b>Tasas, precios públicos, y otros ingresos</b> | 3.293.849,10      | 2.477.804,52                    | 685.494,00                    | 3.163.298,52             | -130.550,58     |                 | -130.550,58  |
| <b>Total</b>                                     | 12.912.288,10     | 11.412.149,15                   | 1.389.810,68                  | 12.801.959,83            |                 |                 | -110.328,27  |

El **Ajuste** a practicar es **NEGATIVO (-)** por importe de **-110.328,27 euros**, pues el importe de la Recaudación Total de los Capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio 2023 (presupuesto corriente más presupuestos cerrados) es inferior al importe de los Derechos Reconocidos Netos en dichos Capítulos en el ejercicio.

**Ajuste 2. Por liquidación negativa Participación en Tributos del Estado 2020.**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB24 8AE0 C4A1 563F 9112**



DB248AE0C4A1563F9112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

En cuanto a la liquidación negativa de la PTE correspondiente al ejercicio 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, los importes negativos serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, en concepto de participación en los tributos del Estado, se perciban con posterioridad a la mencionada liquidación, en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación.

En el año 2024, para el caso de Puente Genil, procede realizar un ajuste positivo, por la cantidad de 708.808,07 €, correspondiente a la devolución parcial de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2020.

- **Ajuste positivo (+):** por el importe a reintegrar a las arcas municipales en 2024, es decir, **Ajuste POSITIVO (+)** por importe de **708.808,07 €**,

### **Ajuste 3. Intereses**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste, dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio  $n$  correspondientes a periodos parciales del  $n-1$ , con los aumentos por los devengados parcialmente en el año  $n$ , pero que se paguen en  $n+1$ . Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del ejercicio  $n$  no tienen una variación significativa, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

**Ajuste 4. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».**

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La “Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la Cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello es necesario practicar este ajuste:

Código seguro de verificación (CSV):

**DB24 8AE0 C4A1 563F 9112**



DB248AE0C4A1563F9112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

- **Ajuste positivo (+):** si el saldo final de la Cuenta 413 es menor que el saldo inicial.
- **Ajuste negativo (-):** si el saldo final de la Cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

| Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto |                           |                |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------|
| a 1 de enero 2023                                               | a 31 de diciembre de 2023 | Diferencia     |
| 44.948,92 €                                                     | 155.390,08 €              | - 110.441,16 € |

El **ajuste** a practicar en la Estabilidad Presupuestaria es **NEGATIVO (-)** por importe de **- 110.441,16 euros**, pues el saldo final de la Cuenta 413 es superior al saldo inicial de la misma (mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, menor capacidad de financiación). Se trata de una estimación a fecha de emisión del presente informe, considerando los datos provenientes de la Liquidación 2023.

#### Ajuste 5. Por grado de ejecución del gasto

En la Guía de la IGAE para el cálculo del cumplimiento de la Regla de Gasto ha sido eliminado el sistema establecido de manera preceptiva para el cálculo de este ajuste, de modo que corresponde a cada Entidad Local la estimación del mismo en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Conforme a los últimos ejercicios liquidados, el grado de inejecución del presupuesto, asciende a un 7,47%, tal y como queda reflejado en el Informe de Control Permanente para el Cálculo de la Estabilidad Presupuesto emitido con motivo de la aprobación del Presupuesto General de 2024.

|                                                                                                   | Ejercicio 2023       | Ejercicio 2022      | Ejercicio 2021      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| <b>Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales</b>                                                        | 26.453.476,56        | 26.771.029,31       | 26.505.596,34       |
| <b>Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas</b>                                            | 28.802.434,27        | 24.304.223,22       | 20.656.688,42       |
| <b>Inejecución Op. No financieras</b>                                                             | <b>-2.348.957,71</b> | <b>2.466.806,09</b> | <b>5.848.907,92</b> |
| <b>% DE INEJECUCIÓN</b>                                                                           | -8,88 %              | 9,21 %              | 22,07%              |
| <b>Porcentaje medio de inejecución de los tres ejercicios considerados</b>                        |                      |                     | 7,47 %              |
| <b>Importe del ajuste por grado de inejecución (calculado sobre los créditos iniciales 1 a 7)</b> |                      |                     | <b>2.426.820,21</b> |

Se aplica el porcentaje sobre el total del Presupuesto de Gastos (incluidas las modificaciones de créditos –tanto aprobadas como las previstas–), deducidos los gastos financieros no agregables.

Las previsiones definitivas de gastos de los Capítulos 1 a 7 ascienden a 46.688.795,37€ (incluida la modificación proyectada núm. 25/2024); a dicho importe se le aplicará el porcentaje de inejecución del presupuesto.

**Ajuste positivo (+): 3.487.653,01 euros.**

**TOTAL AJUSTES SEC 2010: 3.975.691,65 €.**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB24 8AE0 C4A1 563F 9112**



DB248AE0C4A1563F9112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

**B. La evaluación de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación del Presupuesto del ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:**

|   | <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>                | <b>Ayuntamiento</b>  |
|---|-----------------------------------------------|----------------------|
| + | Capítulo 1: Impuestos Directos                | 9.608.287,49         |
| + | Capítulo 2: Impuestos Indirectos              | 315.979,96           |
| + | Capítulo 3: Tasas y otros ingresos            | 3.353.308,46         |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes         | 18.409.519,53        |
| + | Capítulo 5: Ingresos patrimoniales            | 463.378,11           |
| + | Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales | 0,00                 |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital         | 346.231,89           |
| = | <b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>  | <b>32.496.705,44</b> |

|   | <b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>                                     | <b>Importes (en €)</b> |
|---|------------------------------------------------------------------|------------------------|
| + | Capítulo 1: Gastos de personal                                   | 11.011.650,11          |
| + | Capítulo 2: Compra de bienes y servicios                         | 11.594.241,39          |
| + | Capítulo 3: Gastos financieros                                   | 174.612,87             |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes                            | 7.951.087,51           |
| + | Capítulo 5: Fondo de Contingencia                                | 0,00                   |
| + | Capítulo 6: Inversiones reales                                   | 3.990.894,11           |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital                            | 270.000,00             |
| = | <b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>                       | <b>34.992.485,99</b>   |
| = | <b>A - B = C) ESTABILIDAD/<br/>NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b> | <b>-2.495.780,55</b>   |
|   | <b>D) AJUSTES SEC-10</b>                                         | <b>3.981.314,63</b>    |
|   | <b>C+D= F) CAPACIDAD/NECESIDAD<br/>FINANCIACIÓN AFECTADA</b>     | <b>1.485.534,08</b>    |

**B.2.** El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (aún en vigor) dispone en su artículo 4.2 que “las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Código seguro de verificación (CSV):

**DB24 8AE0 C4A1 563F 9112**



DB248AE0C4A1563F9112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

En base a lo anterior, se relacionan a continuación los estados de gastos e ingresos de los entes dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil:

**Ente dependiente: EMPRESA DE SERVICIOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PUENTE GENIL S.A. (EGEMASA).**

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad del ejercicio 2023, arroja la siguiente información:

| Concepto                                      | Descripción                                              | Importe                 |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------|
| Ingresos Computables en Contabilidad Nacional | Importe neto de la cifra de negocios                     | 5.256.375,94 €          |
|                                               | Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero | 90.278,59 €             |
|                                               | Otros ingresos de explotación                            | 71.450,12 €             |
|                                               | <b>Total ingresos</b>                                    | <b>5.418.104,65 €</b>   |
| Gastos Computables en Contabilidad Nacional   | Aprovisionamientos                                       | - 378.684,14 €          |
|                                               | Gastos de personal                                       | -3.125.584,16 €         |
|                                               | Otros gastos de explotación                              | -1.306.455,97 €         |
|                                               | Amortización de inmovilizado                             | - 265.393,51 €          |
|                                               | Deterioro de inmovilizado                                | - 168.895,66 €          |
|                                               | <b>Total gastos</b>                                      | <b>- 5.245.013,44 €</b> |
|                                               | Posición de superávit financiero                         | + 173.091,21            |

**Ente dependiente: SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL S.L. (SODEPO).**

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad para el ejercicio 2023, arroja la siguiente información:

| Concepto                                      | Descripción                                              | Importe               |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| Ingresos Computables en Contabilidad Nacional | Importe neto de la cifra de negocios                     | 6.383.521,77 €        |
|                                               | Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero | 25.616,95 €           |
|                                               | Otros ingresos de explotación                            | 420.015,32 €          |
|                                               | <b>Total ingresos</b>                                    | <b>6.829.154,04 €</b> |
| Gastos Computables en Contabilidad Nacional   | Aprovisionamientos                                       |                       |
|                                               | Gastos de personal                                       | - 6.696.884,86 €      |
|                                               | Otros gastos de explotación                              | - 169.553,61 €        |
|                                               | Amortización de inmovilizado                             | - 25.848,22 €         |
|                                               | <b>Total gastos</b>                                      | <b>- 6.892.286,69</b> |
|                                               | <b>Posición de déficit financiero</b>                    | <b>- 63.132,65 €</b>  |

**Ente dependiente: ASOCIACIÓN CAMINOS DE PASIÓN**

Consultada la previsión de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad de 2023, ofrece la siguiente información:

| Concepto                                      | Descripción                                   | Importe               |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|
| Ingresos Computables en Contabilidad Nacional | Otros ingresos de explotación y excepcionales | 243.320,58€           |
|                                               | <b>Total ingresos</b>                         | <b>+ 243.320,58</b>   |
| Gastos Computables en Contabilidad Nacional   | Gastos de personal                            | - 64.370,83 €         |
|                                               | Amortización de inmovilizado                  | - 36,86 €             |
|                                               | Otros gastos de explotación                   | - 175.922,87 €        |
|                                               | <b>Total gastos</b>                           | <b>- 240.330,56 €</b> |
|                                               | <b>Posición de superávit financiero</b>       | <b>+ 2.990,02 €</b>   |

**ASOCIACIÓN RED DE VILLAS ROMANAS DE HISPANIA**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB24 8AE0 C4A1 563F 9112**



DB248AE0C4A1563F9112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

| Concepto                                      | Descripción                             | Importe             |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
| Ingresos Computables en Contabilidad Nacional | Otros ingresos de explotación           | + 12.000,00 €       |
|                                               | <b>Total ingresos</b>                   | + 12.000,00 €       |
| Gastos Computables en Contabilidad Nacional   | Otros gastos de explotación             | -2.350,09 €         |
|                                               | <b>Total gastos</b>                     | -2.350,09 €         |
|                                               | <b>Posición de superávit financiero</b> | <b>+ 9.649,91 €</b> |

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

| Ente del Grupo Ayuntamiento de Puente Genil | Superávit/Déficit   |
|---------------------------------------------|---------------------|
| Ayuntamiento y Fundación Juan Rejano        | 1.485.534,08        |
| EGEMASA                                     | 173.091,21 €        |
| SODEPO                                      | -63.132,65 €        |
| Asociación Caminos de Pasión                | 2.990,02 €          |
| Asociación Villas Romanas de Hispania       | 9.649,91 €          |
| <b>Total Superávit no financiero</b>        | <b>1.608.132,57</b> |

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta **capacidad de financiación por importe de 1.608.132,57 euros**, de acuerdo con la definición contenida en el SEC-2010. Se advierte, no obstante, que este cálculo constituye una previsión de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, con motivo de la aprobación de expediente de modificación de crédito, parámetro que se comprobará debidamente con motivo de la Liquidación del Presupuesto 2024, momento en que se partirá de los datos reales de ejecución/injecución presupuestaria.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

✓ **Cumplimiento, con las siguientes Observaciones:**

En cuanto a la posibilidad de utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la financiación de modificaciones presupuestarias, cabe señalar que, pese a que las reglas fiscales se encuentran vigentes, se ha especificado que el destino del superávit resultante de la Liquidación del 2023 (año en que las

Código seguro de verificación (CSV):

**DB24 8AE0 C4A1 563F 9112**



DB248AE0C4A1563F9112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

reglas fiscales estaban en suspenso) no habrá de aplicarse a los destinos previstos en el artículo 32 LOEPSF y, por tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el TRLRHL. Por este motivo, el cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de una modificación de crédito, si bien resulta obligatorio, no deriva efectos en caso de constatarse un incumplimiento.

Uno de los efectos más significativos de la reactivación de las reglas fiscales es el retorno de la aplicación de medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF en el año 2024, en relación con el incumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024. Por tanto, no se debe perder de referencia este extremo en la ejecución de los presupuestos durante este año en curso.

Por ello, esta Intervención previene acerca de que la utilización del Remanente líquido de Tesorería para la financiación de modificaciones de crédito puede generar inestabilidad presupuestaria, repercutiendo en los resultados de la Liquidación del ejercicio 2024, momento en que si se ha advertido que se limitarán los destinos del superávit, con los efectos en lo que se refiere a medidas correctivas y coercitivas que de ello pudieran derivarse. De constatarse un incumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024, serán de aplicación las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF. Así, si esta Entidad Local liquida el ejercicio 2024 con déficit o incumpliendo la regla de gasto, deberán aprobar un Plan Económico-Financiero en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOEPSF.

**LA INTERVENTORA.**

**D<sup>a</sup>. Marta Garrido Pintado.**

**(Documento firmado electrónicamente al  
margen).**

Código seguro de verificación (CSV):

**DB24 8AE0 C4A1 563F 9112**



DB248AE0C4A1563F9112

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024